

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informándole que las partes solicitan de común acuerdo, la suspensión del presente proceso. Sírvase proveer. Cali, Agosto 31 de 2020

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE.

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: GLORIA INES PLATA MURILO

Demandado: SANDRA MILENA SALAZAR BENITEZ

Radicación No.760013103013-2020-00060-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

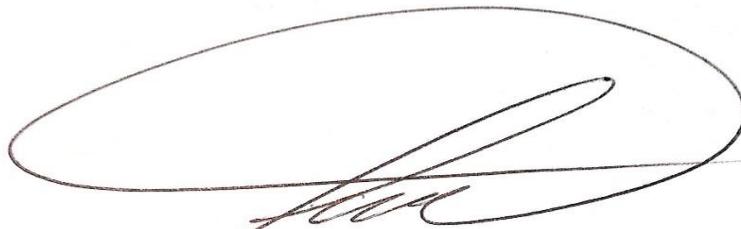
Evidenciado el anterior informe secretarial y en atención al pedimento impetrado por la mandataria judicial de la parte actora, coadyuvado por la pasiva y siendo procedente al tenor de lo dispuesto por el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDASE el presente proceso Ejecutivo, por el término de SEIS (6) MESES, a partir de la presentación del memorial, ello es, 26 de Agosto del cursante año.

SEGUNDO: TENGASE notificada a la demandada SANDRA MILENA SALAZAR RENTERÍA del auto de mandamiento de pago, por CONDUCTA CONCLUYENTE conforme lo establecido en el canon 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

JJ.